



02925-03-2019

RESOLUCION NÚMERO

Por la cual se aclara parcialmente la Resolución N° 02445 del 15 de marzo de 2019, mediante la cual se retiró del servicio activo a un Docente de la Planta Global del Departamento del Cauca, por habersele reconocido Pensión de Invalidez.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el decreto 1795 del 12 de Septiembre de 2016

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N° 02445 del 15 de marzo de 2019, se Retira del servicio activo al (la) señor (a) **DEICY JOHANA SAMBONI HOYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 34328654, labora como Docente de aula en **Propiedad**, Código 9001 Grado 2A, en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA) Sede MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)** del Municipio de **ARGELIA** (Cauca), en el Área y/o Nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, por habersele reconocido pensión de invalidez, siendo realmente Docente de aula en **Provisionalidad Vacante Definitiva**; por lo tanto corresponde a la Administración Departamental subsanar dicho error.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclara parcialmente la Resolución N° 02445 del 15 de marzo de 2019, el cual quedara del siguiente tenor:

"Retirar del servicio activo al (la) señor (a) **DEICY JOHANA SAMBONI HOYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34328654, labora como Docente de aula en **Provisionalidad Vacante Definitiva** Código 9001 Grado 2A, en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA) Sede MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)** del Municipio de **ARGELIA** (Cauca), en el Área y/o Nivel de **BÁSICA PRIMARIA**, por habersele reconocido pensión de invalidez".

ARTICULO SEGUNDO: Copia de la presente Resolución será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo a través de la página de la Secretaria de Educación y cultura del Departamento del Cauca: www.sedcauca.gov.co.



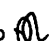
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

28 MAR. 2019


YOLANDA MENESES MENESES
Secretaria de Educación y Cultura

V.B. : Gerson Alexander Flórez Fajardo, P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo 
Revisó : Karen Fernández, T.A. Administración de Planta 
Digitó : Sandra Restrepo L. T.A. Gestión del Talento Humano Educativo 

Carrera 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710
Descapcho.educacion@cauca.gov.co



Cauca
Territorio + PZ